RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 072-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 26 de febrero de 2025.

VISTOS:

El INFORME N°076-2024-OGSGD-MDM/LC, de fecha 21 de marzo de 2024, INFORME N°210-2024-OPYM-OGPYP-MDM/LC, de fecha 26 de abril de 2024, MEMORÁNDUM N°1710-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 26 de abril de 2024, PROVEIDO N°00254-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 29 de mayo de 2024, MEMORANDUM N°0115-2025-OGSGD-MDM/LC, de fecha 14 de febrero de 2025, INFORME LEGAL N°0155-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 25 de febrero de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales; autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado LEY Nº27658, establece lo siguiente: "Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano"; extremo que armoniza con lo previsto en el OBJETIVO GENERAL de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, al citar: ORIENTAR, ARTICULAR E IMPULSAR EN TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS, EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN HACIA UNA GESTIÓN PÚBLICA ORIENTADA A RESULTADOS QUE IMPACTE POSITIVAMENTE EN EL BIENESTAR DEL CIUDADANO Y DEL DESARROLLO DEL PAÍS.

Que, bajo dicho contexto, corresponde al Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Megantoni, promover la modernización de su estructura administrativa interna, con el objetivo de prestar servicios de calidad a su población; extremo que comprende la actualización de sus principales instrumentos de gestión interna, como de las normas y directivas; las que deberán adecuarse a una realidad que demanda regular las acciones de administración de manera óptima y bajo resultados.

Que, el Reglamento de la Ley N°29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado. En el Artículo 4, la desconcentración y delegación de facultades:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, priorizando el uso de los servicios públicos.

Que, mediante el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 138° concerniente a "Régimen de fedatarios", prescribe que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos, el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios, para lo cual cada Entidad designará fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que "las entidades de la administración pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control; es necesario precisar que, para efectos de esta ley se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales".

Que, de acuerdo al artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. Asimismo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. La entidad puede requerir en cualquier estado de procedimiento la exhibición original presentando para la autenticación por el fedatario";

Que, mediante el artículo 139° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la potestad administrativa para autenticar actos propios se establece en "la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido". Por tanto, las entidades no pueden certificar todos los documentos que obran en su poder, sino solo aquellos que hayan sido emitidos por ellas.

Que, la Ordenanza Municipal N°006-2023-CM-MDM/LC.-, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el artículo 42°, concerniente a la naturaleza de la Oficina de la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, se establece que "es el órgano de apoyo encargado de dirigir, planear, organizar y evaluar el apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía, el registro civil, la gestión documentaria y la atención al público de la Municipalidad".

Que, la propuesta de Directiva en cuestión, tiene por objeto establecer y regular el ejercicio de la función de los fedatarios/as de la Municipalidad Distrital de Megantoni, así como sus requisitos, obligaciones, responsabilidades y prohibiciones para el cumplimiento de sus funciones en la autenticación de documentos y certificación de firmas, para uso exclusivo en procedimientos administrativos y trámites de gestión administrativa interna.

Que, la propuesta de Directiva que regula el ejercicio de la función de los fedatarios de la Municipalidad Distrital de Megantoni, se sustenta en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, la propuesta de directiva en cuestión, se encuentra alineada a los planes institucionales y operativos de la entidad, tales como:

- **Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 - 2026 de la Municipalidad Distrital de Megantoni**, respecto del Objetivo Estratégico Institucional 09 (OEI.09) "Promover la gestión institucional", en lo concerniente a las siguientes Acciones Estratégicas Institucionales (AEI):

- AEI.09.01.: "Instrumentos de gestión actualizados de la administración municipal y distrital".

- **Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024 - 2026 de la Municipalidad Distrital de Megantoni**, tomando en cuenta las Actividades Operativas Institucionales (AOI) de la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria, principalmente, la AOI30188400253 "Gestionar e implementar correctamente el Sistema de Trámite Documentario".

Que, finalmente, se ajusta al proceso de planificación estratégica, modernización y cooperación que promueve la Municipalidad Distrital de Megantoni. Por lo tanto, la propuesta en cuestión, se encuentra en el marco vigente.

Que, mediante el **INFORME N°076-2024-OGSGD-MDM/LC**, de fecha 21 de marzo de 2024, el Secretario General, **ABOG. LINO DELGADO VILLALOBOS**, remite el infore sobre la propuesta del proyecto de la DIRECTIVA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS FEDATARIOS(AS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

Que, mediante el **INFORME N°210-2024-OPYM-OGPYP-MDM/LC**, de fecha 26 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernizacion, **C.P.C. CRISTHIAN MARTIN PASCUAL**, remite el informe tecnico sobre la propuesta del proyecto de la DIRECTIVA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS FEDATARIOS(AS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N°1710-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de fecha 26 de abril de 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **ING, ECON, LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO**, remite el informe técnico sobre la propuesta del proyecto de la DIRECTIVA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS FEDATARIOS(AS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

Que, mediante **PROVEIDO N°00254-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC**, de fecha 29 de mayo de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **ABOG. ROGER ZULOAGA CCORIMANYA**, retornan actuados para subsanación de observaciones a proyecto de directiva que regula el ejercicio de la función de los fedatarios(as) de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, mediante el **MEMORANDUM N°0115-2025-OGSGD-MDM/LC**, de fecha 14 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina General de secretaria y Gestión Documentaria, **ABOG. WASHINGTON LLALLERCO SAIRE**, remite la subsanación de observaciones de la propuesta del proyecto de la DIRECTIVA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS FEDATARIOS(AS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°0155-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA,** de fecha 25 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión técnica a favor de la **PROCEDENCIA** a la **PROPUESTA DE DIRECTIVA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS FEDATARIOS(AS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, a fin de hacer efectiva su aprobacion y sus acciones correspondientes.

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **PROPUESTA DE DIRECTIVA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS FEDATARIOS(AS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, a fin de hacer efectiva su aprobacion y sus acciones correspondientes

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE https://www.gob.pe/munimegantoni.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Lic. Iván R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
V° B°
ASESORÍA JURÍDICA
LA CONVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
V° B°
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
LA CONVENCIÓN